

CIRCULAR EXTERNA

1000 - 0014

Bogotá, 29 FEB 2016

Para: Secretarías de salud departamental, distritales y municipales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

De: Instituto Nacional de Salud

Asunto: vigilancia de la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años.

Con el propósito de contribuir a la reducción de la tasa de mortalidad por y asociada a desnutrición, se solicita a partir de la fecha la notificación de todos los casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años que se capten en los diferentes servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de vigilancia disponible en la página web.

Para la notificación de los casos, la desnutrición aguda en menores de cinco años se define como el peso bajo para la longitud o talla. Según la Organización Mundial de la Salud, esta se presenta cuando el peso del niño está menos de dos desviaciones estándar por debajo de la mediana del peso esperado para la longitud o talla. De acuerdo con la intensidad la desnutrición aguda se clasifica en moderada cuando el peso para la talla esté entre  $<-2$  y  $\geq-3$  desviaciones estándar con relación al patrón de referencia y en severa cuando el peso para la talla se encuentra por debajo de  $-3$  desviaciones estándar. Es importante resaltar que desde el punto de vista clínico la desnutrición aguda se clasifica en tres categorías: i) marasmo con la presencia de emaciación severa y peso para la talla por debajo de  $-3$  desviaciones estándar, ii) kwashiorkor caracterizado por la presencia de edema de tipo nutricional y iii) mixta, en la que coexiste la emaciación severa con el edema de tipo nutricional.

**Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia**

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) Página web: [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

línea gratuita nacional: 018000 113 400



Si bien la valoración nutricional para menores de cinco años incluye los parámetros antropométricos de peso, talla, índice de masa corporal y perímetro cefálico, se debe diferenciar la desnutrición aguda, objeto de notificación, de la desnutrición crónica o retraso en talla; por tanto se deben notificar solamente aquellos casos en los cuales se identifique que a la valoración nutricional el indicador de peso para la talla esté por debajo de -2 desviaciones estándar, independiente del índice de talla para la edad, puesto que los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa tienen mayor riesgo de muerte por desnutrición.

Teniendo en cuenta lo anterior cada entidad territorial debe realizar las siguientes acciones:

- ✓ Notificar semanalmente al Sistema de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud los casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años de su jurisdicción.
- ✓ Realizar análisis periódicos del comportamiento del evento.
- ✓ Divulgar en espacios de COVE los hallazgos y resultados del análisis del evento.
- ✓ Reportar periódicamente el comportamiento del evento a la dirección de salud pública para que se gestione y coordine, la articulación intersectorial de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la población, para prevenir y tratar la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco años.

Es importante tener en cuenta que las acciones de intervención individual para los casos de desnutrición aguda están estipuladas en el documento de "Lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda en niños de 0 a 59 meses, resolución 5406 de 2015 la cual establece el esquema de atención ambulatoria u hospitalaria, de acuerdo con las características particulares de cada caso, mediante la activación de la ruta específica de atención a la desnutrición aguda moderada y severa en niñas y niños menores de cinco años, desde cada institución de salud que capte y notifique el caso.

Para cualquier información adicional dirigirse a los siguientes correos electrónicos: [opacheco@ins.gov.co](mailto:opacheco@ins.gov.co); [esichaca@ins.gov.co](mailto:esichaca@ins.gov.co) y teléfono: 220 7700 ext. 1379.

Publíquese y cúmplase



MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ  
Directora General (E)

Elaboró: Giomar Sichacá Avila *GS*

Revisó: Oscar Eduardo Pacheco García – Subdirector de Prevención, Vigilancia y Control en Salud Pública. *OS*

Aprobó: Oscar Eduardo Pacheco García – Subdirector de Prevención, Vigilancia y Control en Salud Pública.

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) Página web: [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

línea gratuita nacional: 018000 113 400

